



DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT: APRUÉBASE ANTICIPO DE APOORTE
ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO
VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY N°
20.589 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD

LA HIGUERA, 05 ABR 2013

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763 del 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°1600/2008 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la Republica, D.S. N°117 del 22.11.2010 del Ministerio de Salud., la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta 851 de fecha 02 de Abril de 2013.

DECRETO EXENTO N° 01102

APRUÉBASE, el **CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.589 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD** de fecha 05 de Marzo del 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo

Anótese, comuníquese a quienes
corresponda y archívese.



MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL



ALFONSO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Archivo 278/04-04-2013
- 2.- Encargado del Programa
- 3.- Finanzas
- 4.- Secretaría Municipal
YGO/MPB /SOV/ycc

RESOLUCION EXENTA N° 851**LA SERENA, 1-2 ABR. 2013**

SAC / RRR / GJJ / MGA / chg.- 33/2013

VISTOS: El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y su Reglamento, el D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, la Ley N° 20.589/12, la Resolución Exenta N° 1340/12 y el D.S. N° 84/12, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente resolución:

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, el Convenio de fecha 05 de Marzo de 2013, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de La Higuera**, representado por su alcalde **D. Yerko Galleguillos Ossandon** y el **Servicio de Salud Coquimbo** representado por su Directora, **Dra. Ana Farías Astudillo**, relativo al anticipo de aporte estatal de Bonificación por Retiro Voluntario de la ley 20.589 para funcionarios de la Atención Primaria de Salud, según se detalla en el presente Instrumento.

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En La Serena a **05 de Marzo de 2013**, la **Ilustre Municipalidad de La Higuera**, representada por su Alcalde **Don Yerko Galleguillos Ossandón**, ambos con domicilio en calle Av. La Paz N°2, de La Higuera, en adelante **La Municipalidad**", y el **Servicio de Salud Coquimbo**, representado por la **Dra. Ana Farías Astudillo**, Directora del Servicio, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N° 795 de La Serena, en adelante "el Servicio", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N°349 de fecha 19 de junio de 2012, la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

La Municipalidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de **\$25.357.511.-** que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes a cada funcionario se indican a continuación:

| RUT-DV | NOMBRES | MONTO \$ |
|------------|------------------------------------|-----------|
| [REDACTED] | NUÑEZ PASTEN MARIO RUBEN | 7.767.998 |
| [REDACTED] | ORTIZ VILLALOBOS SERGIO PATRICIO | 9.506.956 |
| [REDACTED] | FUENZALIDA FUENZALIDA MARIO HERNAN | 8.082.557 |

QUINTA: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de **\$27.066.288.-**, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por las siguientes personas:

| RUT-DV | NOMBRES | MONTO \$ |
|------------|------------------------------------|-----------|
| [REDACTED] | NUÑEZ PASTEN MARIO RUBEN | 9.022.096 |
| [REDACTED] | ORTIZ VILLALOBOS SERGIO PATRICIO | 9.022.096 |
| [REDACTED] | FUENZALIDA FUENZALIDA MARIO HERNAN | 9.022.096 |

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida. Esto corresponde a **\$52.726.-**, por el siguiente funcionario:

| RUT-DV | NOMBRES | MONTO \$ |
|------------|----------------------------------|----------|
| [REDACTED] | ORTIZ VILLALOBOS SERGIO PATRICIO | 52.726 |

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a razón de **\$352.188.-**, en 72 cuotas, en un plazo total de **72 meses**. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del

aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el **2.66%** del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería de Don Yerko Galleguillos Ossandón para actuar en representación del Municipio de La Higuera consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del año 2012 y en Decreto Alcaldicio N°1431 de fecha 30 de Noviembre del año 2012. Por su parte la personería de la Dra. Ana Fariás Astudillo para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta del D.S. 84/2012 del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles.

SAC / CTC / MOA / CHG / chg

D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE

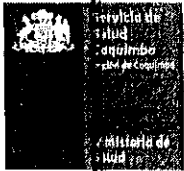
DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Salud
- Depto. Salud La Higuera.
- Depto. Jurídica DSSC.
- Depto. Auditoría DSSC.
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. Gestión de RRHH.
- Archivo.


DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE

Gloria Sepúlveda



**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En La Serena a **05 de Marzo de 2013**, la **Ilustre Municipalidad de La Higuera**, representada por su Alcalde **D. Yerkel Leguillos Ossandón**, ambos con domicilio en calle Av. La Paz N°2, de La Higuera, en adelante **La Municipalidad**", y el **Servicio de Salud Coquimbo**, representado por la **Dra. Ana Farías Astudillo**, Directora del Servicio, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N° 795 de La Serena, en adelante "el Servicio", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N°349 de fecha 19 de junio de 2012, la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

La Municipalidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de **\$25.357.511.-** que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes a cada funcionario se indican a continuación:

| RUT-DV | NOMBRES | MONTO \$ |
|------------|------------------------------------|-----------|
| [REDACTED] | NÚÑEZ PASTEN MARIO RUBEN | 7.767.998 |
| [REDACTED] | ORTIZ VILLALOBOS SERGIO PATRICIO | 9.506.956 |
| [REDACTED] | FUENZALIDA FUENZALIDA MARIO HERNAN | 8.082.557 |

QUINTA

De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de **\$27.066.288.-**, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por las siguientes personas:

| RUT-DV | NOMBRES | MONTO \$ |
|------------|------------------------------------|-----------|
| [REDACTED] | NÚÑEZ PASTEN MARIO RUBEN | 9.022.096 |
| [REDACTED] | ORTIZ VILLALOBOS SERGIO PATRICIO | 9.022.096 |
| [REDACTED] | FUENZALIDA FUENZALIDA MARIO HERNAN | 9.022.096 |

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida. Esto corresponde a **\$52.726.-**, por el siguiente funcionario:

| RUT-DV | NOMBRES | MONTO \$ |
|------------|----------------------------------|----------|
| [REDACTED] | ORTIZ VILLALOBOS SERGIO PATRICIO | 52.726 |

SEXTA

La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a razón de **\$352.188.-**, en 72 cuotas, en un plazo total de **72 meses**. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el **2.66%** del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

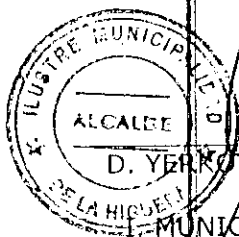
SEPTIMA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

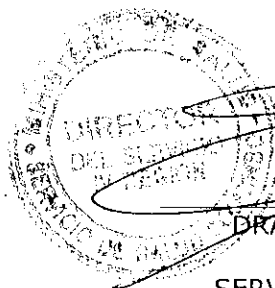
Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería de Don Yerko Galleguillos Ossandón para actuar en representación del Municipio de La Higuera consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del año 2012 y en Decreto Alcaldicio N°1431 de fecha 30 de Noviembre del año 2012. Por su parte la personería de la Dra. Ana Fariás Astudillo para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta del D.S. 84/2012 del Ministerio de Salud.

SAC / CTC / MOA / CHG / chg



D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA



DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

